



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-00038478

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves  
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**QUE**, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-00003053 de 6 de abril de 2018, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobó el programa de emisión de obligaciones de corto plazo (Papel Comercial) de la compañía FERRO TORRE S.A., por un monto de hasta CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 5'000.000,00) amparada con garantía general; en los términos constantes en el contrato de emisión de obligaciones de 5 de marzo de 2018, autorizó la oferta pública; aprobó el contenido de la respectiva circular; y, dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, bajo el No. 2018.Q.02.002231 de 12 de abril de 2018;

**QUE**, la compañía FERRO TORRE S.A., a través de su Gerente General señor Sebastián Ferro Aldunate, mediante comunicación recibida en esta Institución el 15 de noviembre de 2019, remite el adendum a la Circular de Oferta Pública, y el contrato modificatorio, otorgado el 15 de noviembre de 2019, mediante la cual se reforma la Cláusula Tercera, subnumeral tres punto uno, en la parte pertinente en la de la cláusula décimo tercera, subnumeral tres punto tres en adelante dirá: "*DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES ADICIONALES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES A LAS QUE SE SUJETARÁ EL EMISOR DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMISIÓN. (...) Tres punto tres.- (...) Adicionalmente, FERRO TORRE establece el siguiente resguardo adicional: 1. Mantener un indicador Pasivo Total sobre Patrimonio igual a dos punto cinco veces (2,5)...*";

**QUE**, los Arts. 168, 169 y 170 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, establecen los parámetros para las convocatorias y constitución de las asambleas de obligacionistas; en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del Art. 24, Sección III, Capítulo III, Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, establece que esta Superintendencia deberá aprobar las modificaciones a las características de la emisión en circulación;

**QUE**, el área de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR.2019.398 de 4 de diciembre de 2019, emite Pronunciamiento Favorable para la continuación del presente trámite, una vez que se ha dado cumplimiento a la normativa vigente;

**En** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y, SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la reforma al contrato de emisión de obligaciones de corto plazo (Papel Comercial) de la compañía FERRO TORRE S.A., por la suma de hasta CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 5'000.000,00) amparada con garantía general, referente a la modificación de uno de sus compromisos adicionales habiendo sido aprobado por la Asamblea de Obligacionistas



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCAD DE VALORES



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

la modificación del resguardo adicional deuda total sobre patrimonio igual a 2,5 veces en lugar de 2 veces.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el adendum a la circular de oferta pública, de la emisión de obligaciones de corto plazo (Papel Comercial) emitida por la compañía FERRO TORRE S.A., por un monto de hasta CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 5'000.000,00) amparada con garantía general.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía FERRO TORRE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía FERRO TORRE S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que el área de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, tome nota de la presente Resolución, al margen de la inscripción No. 2018.Q.02.002231 de 12 de abril de 2018.

**ARTICULO SEPTIMO DISPONER** se remita una copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines consiguientes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores, y Seguros en Quito, a **04 de diciembre de 2019.**

  
SAC/EZ/UB

  
Ingeniero Carlos Echeverría Esteves

Trámite No. : 89135-0041-19  
Exp.: 10989